



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
DEMANDADO:	HENRY RAMÍREZ OBANDO
ASUNTO:	REITERA NEGACIÓN DE LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2016-00193-00

Reitera el ejecutante la solicitud tendiente al levantamiento de una medida cautelar impuesta sobre el vehículo tipo motocicleta identificada con placa IPL-01B, petición que fue despachada desfavorablemente mediante auto de 19 de septiembre de 2022.

Lo anterior, al considerar el ejecutante que la entrega del rodante y el levantamiento de la referida medida cautelar ya fue decidido mediante auto de 1 de agosto de 2017, pero nunca fueron radicados los oficios con los cuales se materializaba la orden.

Así las cosas, lo procedente viene a ser la reiteración de la negación de la petición, en el entendido de que no es coincidente la placa sobre la que se solicita el levantamiento de la medida cautelar (IPL-01B) con aquella que identifica la motocicleta respecto de la cual fue impuesta en la providencia de 1 de agosto de 2017 (ILP01B).

De otra parte, indica el apoderado que el abono echado de menos en el auto precedente se encuentra en liquidaciones aprobadas, sin embargo, luego de la revisión del expediente ello no fue observado por el Despacho. En su lugar, mediante providencia del 12 de febrero de 2020 se negó correr traslado de la liquidación del crédito presentada, por cuanto no reflejaba los abonos cancelados al ejecutante.

Finalmente, ante la solicitud de información que realiza el administrador del parqueadero PARQUING COLOMBIA (ver PDF. 20 del expediente digital), como quiera que se trata de un lugar de inmovilización diferente al que fue autorizado para entregar el vehículo de placa ILP-01B, entendiendo que el oficio 1613 de 10 de agosto de 2017 se expidió con destino al parqueadero Tránsito Sabaneta, se librará oficio indicándole que no deberá hacer entrega de la motocicleta hasta tanto el Despacho lo disponga expresamente y se lo haga saber oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 de mayo de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40c2b64db023a1f3a9298b22f4228f4335c7022ea54eae1ef439f8e8a678ce0

Documento generado en 09/05/2023 06:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>